

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICA

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque formula, de acuerdo con la normativa fijada por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la referida Ley 39/1988, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Hinojosa del Duque.

Artículo 2º. Coeficiente de situación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 2 categorías fiscales. El índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas, figura en el apartado tercero de este mismo artículo.
2. Las vías públicas que no figuren en el índice alfabético antes mencionado, se considerarán de última categoría, en tanto no se acuerde su inclusión en el mismo.
3. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por el artículo 86 del Texto Refundido, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el inmueble en que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguiente coeficientes de situación:
 - Calles de categoría 1ª o A: 0,95 (Plaza de la Catedral y Plaza de San Juan).
 - Calles de categoría 2ª o B: 0,85 (Resto de plazas y calles del municipio).

El coeficiente de situación aplicable, será el que corresponda a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, modificada de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará con efectos del día uno de enero de dos mil tres, en virtud de la disposición transitoria quinta de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.